



Mónica Sandoval Campoverde
CONCEJALA METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MCSC-2023-0040-O

Quito, D.M., 16 de febrero de 2023

Asunto: Proyecto de "ORDENANZA DE NOMENCLATURA DEL PARQUE: DEL ADULTO MAYOR Y LA INFANCIA, UBICADO ENTRE LAS CALLES S28A JOSÉ PONTÓN Y Oe4Q PIEDRAS, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SOLANDA"

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad al literal b) del artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en concordancia con el literal a) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074 de 8 de marzo de 2016, me permito informar a usted que asumo la iniciativa legislativa del proyecto de "ORDENANZA DE NOMENCLATURA DEL PARQUE: DEL ADULTO MAYOR Y LA INFANCIA, UBICADO ENTRE LAS CALLES S28A JOSÉ PONTÓN Y Oe4Q PIEDRAS, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SOLANDA", para lo cual remito a usted el mencionado proyecto de ordenanza, con el fin de que verifique el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, previo al conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Monica Sandoval Campoverde
CONCEJALA METROPOLITANA
DESPECHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN



Mónica Sandoval Campoverde
CONCEJALA METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MCSC-2023-0040-O

Quito, D.M., 16 de febrero de 2023

Anexos:

- anteproyecto_adulto_mayor.doc

Copia:

Señorita

Marisela Caleño Quinte

Secretaria de Comisión

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Danmer Vilma Freire Ocaña	df	DC-MCSC	2023-02-16	
Aprobado por: Monica Sandoval Campoverde	ms	DC-MCSC	2023-02-16	



Firmado electrónicamente por:
MONICA DEL CARMEN
SANDOVAL CAMPOVERDE



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El espacio público constituye el espacio físico aéreo, en superficie o subsuelo que constituye el escenario de la interacción social cotidiana y en cuyo contexto los ciudadanos ejercen su derecho a la ciudad el cual incorpora elementos urbanísticos, arquitectónicos, paisajísticos y naturales, y permiten la relación e integración de las áreas, y equipamientos del Distrito Metropolitano de Quito, en los que ocurren actividades colectivas materiales o simbólicas de intercambio y diálogo entre los miembros de la comunidad.

Las estructuras adheridas a las vías terrestres destinadas a ordenar y mejorar la fluidez del transporte terrestre cuentan con componentes funcionales y operativos, destinados a mejorar la prestación del servicio público de vialidad, entre los que se encuentran puentes, intercambiadores, facilitadores de tránsito, estaciones de peaje y pesaje de vehículos, estaciones de inspección, estacionamientos para emergencias, centros logísticos y señalización. Esta última, incluye a la señalización vertical, horizontal y temporal, además de los implementos y equipamientos necesarios para la seguridad vial integral.

Por su parte, la ordenación urbanística del Distrito Metropolitano de Quito se encuentra dentro de las atribuciones del Concejo Metropolitano que, en el caso de la asignación de nombres a las distintas vías de la Ciudad, permite la identificación geográfica de viviendas, comercios, sitios de interés etc. tanto para quien residen en ella, como para quienes la visitan. Dicha ordenación pasa también, por la identificación de los ejes principales longitudinales y transversales, así como de las vías longitudinales, transversales, locales, secundarias, pasajes vehiculares y peatonales longitudinales y transversales, vías expresas y arterias tanto longitudinales como transversales; y, vías locales, pasajes peatonales y vehiculares longitudinales y transversales y escalinatas. Esto con la finalidad de organizar la ciudad de acuerdo a su ubicación geográfica (Norte, Sur, Este y Oeste), a las cuales se les asigna una identificación constituida de números y letras según sea el caso.

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, prevé normas específicas de nomenclatura, la cual es definida como el sistema con el cual se identifican, entre otras, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones o predios, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, para lo cual resulta posible la asignación de nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas o referencias a personajes de la cultura religiosa etc.

En el caso particular del proyecto de denominación para el espacio público ubicado entre las calles S28A José Pontón y Oe4Q Piedras como: "Parque Del Adulto Mayor y La Infancia"; en atención a la solicitud de asignación realizada por el Comité Directivo del Barrio Las Cuadras, de esa época, y el respaldo de los moradores; quienes solicitaron la asignación, considerando que la propuesta es un nombre representativo al identificar a gran parte de la población que habita el barrio; para lo cual presentaron la documentación de respaldo correspondiente.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. 00000 de 00 de ----- 2022, de la Comisión de Uso de Suelo

CONSIDERANDO

- Que, es atribución del concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la **ordenación urbanística del Distrito**, entre otros aspectos, conforme lo prescrito en el Art. 8 numeral 1, de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, es deber y atribución de la Comisión de Uso de Suelo *“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos”*, de acuerdo con lo previsto en el Art. 67 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emitido mediante Ordenanza No. 001;
- Que, en el Código Municipal, se contempla las *“Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano”*, precisando en el Art. 2359, que *“La Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas, como responsable de la administración del registro administrativo de nomenclatura, será la competente para aplicar y hacer cumplir las normas contenidas en el presente capítulo”*;
- Que, El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre la definición de nomenclatura, en el art. 2361, indica que, *“Es el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y rurales, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva.”*;
- Que, el invocado Código Municipal en el Art. 2373, prescribe que *“Cuando se asignen nombres de países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas. Para la asignación de nombres representativos de personas, la Secretaría encargada de la Inclusión Social se sumará a las entidades antes indicadas. En ambos casos, las entidades elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano. Para la asignación de nombres representativos de personas, se deberá observar los principios de equidad y paridad de género y hechos culturales, tradiciones sobresalientes o representativos que fortalezcan la identidad local.”*;
- Que, el Comité Directivo del Barrio Las Cuadras, de esa época, en calidad de representantes del barrio, quienes solicitaron la asignación del nombre al parque ubicado entre las calles S28A José Pontón y Oe4Q Piedras, perteneciente a la parroquia Solanda, por ser un nombre representativo al identificar a gran parte de la población que habita el barrio;
- Que, el Cronista de la Ciudad (E), ha emitido el **Aval Histórico Favorable** para la para el espacio público ubicado entre las calles S28A José Pontón y Oe4Q Piedras como *“Parque Del Adulto Mayor y La Infancia”* mediante el Oficio No. ;

Que, Mediante oficio No. _____, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitió **“informe técnico favorable”** para la propuesta de designación para el espacio público ubicado entre las calles S28A José Pontón y Oe4Q Piedras como “Parque Del Adulto Mayor y La Infancia”.

Que, A través del oficio Nro. _____, la Procuraduría Metropolitana, *“emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Uso de Suelo, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano, la autorización, de denominación para el espacio público ubicado entre las calles S28A José Pontón y Oe4Q Piedras como “Parque Del Adulto Mayor y La Infancia”.*

En ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 266 de la Constitución de la República, artículo 8 numeral 1, de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano, artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 2373 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

La siguiente:

ORDENANZA DE NOMENCLATURA DEL PARQUE: DEL ADULTO MAYOR Y LA INFANCIA, UBICADO ENTRE LAS CALLES S28A JOSÉ PONTÓN Y Oe4Q PIEDRAS, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SOLANDA

Art. 1.- Desígnese al espacio público ubicado entre las calles S28A José Pontón y Oe4Q Piedras, perteneciente a la parroquia Solanda, con el nombre de “Parque Del Adulto Mayor y La Infancia”.

Disposición Final. - Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y página web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano, en la ciudad de Quito, DM, a